



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DIC. 2009

VISTO: la Ordenanza N° 002/2009 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas por la que se aprueba la creación de la Carrera de Pregrado "TECNICO UNIVERSITARIO INDUSTRIAL" y su Diseño Curricular, Expte. N° 2222/09, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de esta carrera de pregrado hace a la dinámica propia de esta Facultad que tiene como prioridad satisfacer las necesidades que demanda el medio cumpliendo con los objetivos propuestos de formar profesionales, en este caso, con capacidades específicas para desempeñarse en el sector industrial.

Que para la formulación de los contenidos mínimos de las asignaturas que integran el Plan de Estudios se han tenido en cuenta los criterios y estándares definidos por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI) y las pautas establecidas por el Consejo Consultivo de Enseñanza, Extensión, Transferencia y Vinculación.

Que este Cuerpo comparte los criterios sustentados por el Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas en la Ordenanza N° 002/2009.

Que según lo establece el Art. 15°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, es competencia del Consejo Superior "Aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios, de educación superior no universitaria y universitarios de pregrado, grado y posgrado de sus Facultades y Escuelas".

Que estas actuaciones deben ser tramitadas ante el Ministerio de Educación de la Nación para su reconocimiento oficial y validez nacional.

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económicos y Financieros de este Cuerpo produciendo ambas, dictámenes favorables.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del día 21 DIC 09)

ORDENA

ARTÍCULO 1º: CREAR la carrera de Pregrado "TÉCNICO UNIVERSITARIO INDUSTRIAL" con duración de tres (3) años, en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Diseño Curricular de la carrera "TÉCNICO UNIVERSITARIO INDUSTRIAL" que forma parte de la presente como "ANEXO".

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar modificaciones en el diseño curricular y adecuar el plan de estudios de la carrera si fuese necesario, sin alterar los objetivos generales y los contenidos mínimos de éste.-

ARTÍCULO 4º: La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas garantiza el dictado de la carrera "TÉCNICO UNIVERSITARIO INDUSTRIAL" aún cuando no haya incremento presupuestario.-

ARTÍCULO 5º: GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación, de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de "TÉCNICO UNIVERSITARIO INDUSTRIAL".

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido, archívese.

ORDENANZA C.S.N°020/09

S. A. C. S.
E
C
8

*Maria del Valle Coronel*  
LIC. MARIA DEL VALLE CORONEL  
SECRETARIA ACADEMICA Y POST GRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

*Flavio Sergio Fama*  
ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA